

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca a los componentes de **AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar la reunión de carácter Ordinario el **día 24 de febrero de 2012 a las 12:00**, en el Salón de Plenos, y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2012/1 DE 27 DE ENERO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2012.

3.1.2. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia del Salvador.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2011-2012.

3.2.2. Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos para el año 2012.

3.2.3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Asociación Cultural Privada Musical de Tambores y Cornetas para el año 2012.

3.2.4. Dación de cuentas del acuerdo de la JGL de fecha 19.12.11 sobre la aprobación de la justificación y minoración de la subvención otorgada a la entidad Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2010-2011.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Liquidación del ejercicio 2011 del Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. sobre el transporte colectivo de viajeros.

3.3.2. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 30/2012 interpuesto por contra el acuerdo plenario de fecha 26.10.11 de "Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido- Documentación de obras ejecutadas del Sector 7F (PP Sectores 6I, 6II y 7F)".

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Modificación y corrección de errores en la modificación de la aprobación provisional de la imposición y exacción del canon de urbanización para la construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Pda. El Collao.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por EUPV contra el recorte en los servicios públicos.

4.2. Propuesta de Moción sobre el Día Internacional de la Mujer.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, 21 de febrero de 2012
EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

D'acord amb les atribucions que em conferix el vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca als components d'AJUNTAMENT PLE per a celebrar la reunió de caràcter Ordinari **el dia 24 de febrer del 2012 a les 12:00**, en el Saló de Plens, i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM. 2012/1 DE 27 DE GENER.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

3. Propostes

3.1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Pròrroga del Conveni de Col·laboració entre este Ajuntament i la Unió de Consumidors de l'Alacantí-UCE, per al desenvolupament de les activitats pròpies de l'OMIC de Mutxamel, anualitat 2012.

3.1.2. Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i la Parròquia del Salvador.

3.2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació **DAJLA** Solidaris amb el Poble Sahrauí per al curs 2011-2012.

3.2.2. Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians per a l'any 2012.

3.2.3. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació Cultural Privada Musical de Tambors i Cornetes per a l'any 2012.

3.2.4. Dació de **comptes** de l'acord de la **JGL** de data 19.12.11 sobre l'aprovació de la justificació i minoració de la subvenció atorgada a l'entitat Associació **DAJLA** Solidaris amb el Poble Sahrauí per al curs 2010-2011.



3.3. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

3.3.1. Liquidació de l'exercici 2011 del Conveni de Col·laboració amb la mercantil [Automòviles L'Alcoiana, S.A.](#) sobre el transport col·lectiu de viatgers.

3.3.2. Personació en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 30/2012 interposat per contra l'acord plenari de data 26.10.11 de "Resolució d'al·legacions i aprovació definitiva del Projecte d'Urbanització modificat-projecte refós-documentació d'obres executades del Sector 7F (PP Sectors 6I, 6II i 7F)".

3.4. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

3.4.1. Modificació i correcció d'errors en la modificació de l'aprovació provisional de la imposició i exacció del canosàs d'urbanització per a la construcció d'un depòsit d'aigua potable de 2.500 m3 en [Pda. El Collao](#).

4. MOCIONS

4.1. Moció presentada per EUPV contra el retall en els servicis públics.

4.2. **Proposta** de Moció sobre el Dia Internacional de la Dona.

5. DESPATX EXTRAORDINARI.

6. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 21 de febrer de 2012
L'ALCALDE

[Firmat](#). Sebastián Cañadas Gallardo

ACTA PLE2012/2 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2012.

En Mutxamel a 24 de febrero de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2012/1 DE 27 DE ENERO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2012/1, de 27 de enero, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2012

Dictada providencia de inicio de expediente por el Concejal de Comercio y Promoción económica dirigida a la Unidad de Promoción y fomento económico de Mutxamel (Agencia de Desarrollo Local) indicando:

“ Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de febrero de 2011, adoptó, el acuerdo de Aprobación de prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L' Alacantí- UCE para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2011.

Considerando que el mencionado convenio finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2011, y es prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Que por esta concejalía se considera conveniente la continuidad de la prestación del servicio de la OMIC, para cubrir las demandas de información, en materia de reclamaciones de consumo, solicitadas por los vecinos de Mutxamel. Según memoria anual de actuaciones, presentada por la UCE-L'Alacantí, durante el pasado ejercicio, atendieron 23 reclamaciones y fueron atendidas 146 consultas de ciudadanos.

Y dada la situación presupuestaria actual, conviene reducir el coste de este servicio, pero sin dejar de prestar el mismo a los ciudadanos de Mutxamel que lo demanden. Es por ello que tras consulta con la Unión de Consumidores de Alicante- UCE, proponen que el servicio siga siendo prestado con periodicidad mensual pero un día al mes en lugar de dos, ascendiendo en dicho caso el importe a 1.825,84 € anuales en lugar de 3.667,51 € “

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, prestó conformidad al texto del Convenio de Colaboración en materia de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, así como la suscripción del mismo con la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el ejercicio 2003, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Como se indica anteriormente el acuerdo de Aprobación de la última prórroga del Convenio fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 1 de febrero de 2011.



Considerando que conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del convenio de colaboración.

Indicar que la prórroga del convenio no ha podido ser propuesta para su aprobación al Ayuntamiento Pleno durante el mes de enero debido a que el presupuesto municipal para el ejercicio 2012 no entró en vigor hasta el día 31 de enero tras su publicación definitiva en el BOP.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA

PRIMERO: Prorrogar el Convenio con la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, para el año 2012, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

En Mutxamel a ____ de ____ de 2012

INTERVIENEN

De una parte D. Pedro Hernández Rodríguez, Secretario General de la Unión de Consumidores de L'Alacantí, con D.N.I. 21358357M en nombre y representación de dicha Asociación, con CIF: G03423662 y domicilio social en Alicante, calle Castaños nº 4, 1ª Alicante.

De otra parte D. Sebastián Cañadas Gallardo, con D.N.I. 21.422344Y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF P039000H y domicilio social Avd. Carlos Soler, 64 Mutxamel en su nombre y representación.

Ambas partes con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, que mutuamente se reconocen y comprometen a no impugnar, actuando como fedatario el Secretario del Ayuntamiento de Mutxamel.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las prestaciones a desempeñar por la Unión de Consumidores de L'Alacantí, en adelante UCE-Alicante, serán las siguientes:

- A. Información a los ciudadanos de sus derechos como consumidores.
- B. Tramitación de reclamaciones por vía extrajudicial y ante la Junta Arbitral de Consumo, así como la interposición de denuncias y quejas ante los Organismos Competentes.



- C. Ayuda al consumidor en caso de incumplimiento de sus derechos y garantías.
- D. Realización de campañas publicitarias de educación para que el consumidor asuma una actitud de mayor responsabilidad a la hora de exigir sus derechos.
- E. UCE-Alicante llevará a cabo la labor de diseño, confección y distribución de las campañas que le sean solicitadas desde este Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento quien se hará cargo de los gastos de imprenta y distribución, figurando en el material que se utilice el nombre de las dos entidades que firman el presente acuerdo.
- F. Así mismo, prestará sus servicios a la hora de organizar actos destinados a la formación en materia de consumo de la población de Mutxamel, cualquiera que sea la forma o los medios a emplear, encargándose del diseño y programación de los mismos. Toda campaña o actividad a desarrollar deberá obtener la previa aprobación del responsable municipal encargado del área de consumo.

El servicio de asesoramiento que prestará UCE-Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel abarcará en su ámbito todos los asuntos o conflictos jurídicos dimanantes de “actos de consumo”, siempre que éste lo precise en el desarrollo de los cometidos que le sean propios, y que reúnan los requisitos siguientes:

a).- Cuando se ostente la posición jurídica de consumidor y/o usuario de conformidad con la definición de éstos establecida en el Real Decreto 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, es decir, las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan, como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen o facilitan.

No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes, productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción o transformación o comercialización a terceros.

b).- Que se trate de bienes, productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1507/2000 y Orden SCO/450/2008, por la que se incluyen los servicios de la sociedad de información.

SEGUNDA.-: No entran en el ámbito de aplicación de este convenio, y en consecuencia no formarán parte del servicio de asesoramiento:

- 1. Cualquier clase de actuaciones derivadas de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas y actos terroristas.



2. Actuaciones cuya competencia pertenezca al ámbito jurisdiccional-social.
3. Multas impuestas por la Administración.
4. Las actuaciones que provengan del ámbito de aplicación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
5. Las que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal.
6. Las dimanantes de procedimientos concursales, quiebras, suspensión de pagos, etc.
7. Los litigios dimanantes de procedimientos matrimoniales.
8. Los procedimientos administrativos y judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
9. Los procedimientos sucesorios o testamentarios.
10. La reclamación y defensa derivadas de los hechos cubiertos por un seguro obligatorio.
11. Todos los procedimientos fiscales y de materia impositiva, relativos a tasas, impuestos, contribuciones especiales y precios públicos.
12. Los que estando cubiertos, se presenten pasado el plazo de un año desde acaecimiento.
13. Cualquier otro litigio o procedimiento que no reúna las condiciones establecidas en la estipulación primera del presente contrato.

TERCERA: El ámbito de actuación será el correspondiente al término municipal de Mutxamel (Alicante) y sus habitantes.

CUARTA.- UCE-Alicante pondrá el personal necesario para el cumplimiento de estas prestaciones:

- La prestación del servicio será de cuatro horas, de 10 a 14, durante un día al mes (jueves), en el periodo de enero a diciembre de 2012 (excepto agosto por vacaciones).
- Si el jueves de prestación de servicio resultara festivo se traslada al jueves próximo.
- Se dispondrá de un fondo documental técnico propiedad de UCE-Alicante para resolver los problemas que se presenten en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Mutxamel, así como de revistas y folleto.
- En todo caso el fichero, los expedientes y documentos que se generen por la atención a los consumidores en la oficina de Mutxamel quedarán como propiedad del Ayuntamiento.

QUINTA: El Ayuntamiento pondrá a disposición de UCE-Alicante la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro eléctrico y telefónico, así como los de material básico.

SEXTA: Como contraprestación UCE-Alicante recibirá la cantidad de Mil ochocientos veinte cinco con ochenta y cuatro euros. (1.825,84€), que se harán efectivas



mediante un solo pago al vencimiento del convenio y una vez acreditado el cumplimiento del mismo a plena satisfacción, para lo que a la solicitud de cobro se acompañará Memoria de las actividades desarrolladas que será conformada por el Concejal responsable del Área Comercio y Promoción Económica.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad con lo expuestos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar,

PTE. UCE-ALICANTE

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Hernández Rodríguez

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

SEGUNDO: Autorizar y Disponer por importe de 1.825,84€ el gasto correspondiente al ejercicio 2012, a favor de la Unión de consumidores de Alicante – UCE, con CIF: G03423662 de conformidad con el convenio suscrito, con cargo a la partida 021.49300.26000 Convenio UCE Atención personal oficina OMIC.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en aras a la consecución de lo acordado.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión de fecha 14.02.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de prorrogar el Convenio con la Unión de Consumidores suscrito en el año 2002 y que se ha ido prorrogando sucesivamente año tras año. Además teniendo en cuenta que, según la memoria anual de actuaciones del pasado ejercicio, se atendieron 146 consultas y 23 reclamaciones, hemos seguido la política que tiene este equipo de gobierno de renegociar todos los contratos y convenios, reduciendo el servicio de dos días al mes a un solo día/mes (jueves), con reducción también de su coste a la mitad.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): EUPV va a votar en contra, pues se trata de otro recorte más en los servicios, de los que ya estamos habituados.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como he dicho, la reducción del servicio se realiza en base a la memoria anual de actuaciones del 2011, y entendemos suficiente con que el servicio se preste un solo día al mes. La reducción por tanto está justificada pues no hay tantas reclamaciones como para que se siga prestando dos días al mes. Parece que EUPV quiere hablar siempre de “recortes” pero nosotros preferimos hablar de “renegociación de contratos”.

3.1.2 Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia del Salvador

Considerando que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con Parroquia del Salvador cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LA PARROQUIA DE “EL SALVADOR”

En Mutxamel a

De una parte: Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avda. de Carlos Soler nº 46 de Mutxamel, y en su nombre y representación D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde-President con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de la otra parte: D. Juan Antonio González Magaña, DNI 74168207-S, Párroco de la Iglesia de El Salvador, que actúa en nombre y representación de la PARROQUIA DE EL SALVADOR, NIF A0300169J, con domicilio en C/Francisco Sala s/n.

EXPONEN:

I.- Mediante Convenio suscrito en fecha 28 de agosto de 2002, se instrumentó la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Iglesia Católica, mediante la financiación por el primero de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución “Restauración de la Torre Defensiva Campanario de la Iglesia Arciprestal del Salvador de Mutxamel”, redactado a instancia de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

El inmueble sobre el que se ejecutaron las obras está declarado Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda la Ley 16/1985, e inscrito en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (R-I-51-0009268).

La Torre de Mutxamel, se encuentra adosada a la Iglesia Parroquial del Salvador, inmueble declarado asimismo Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981, estando en trámite de inscripción en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Ambas edificaciones son propiedad de la Diócesis del Obispado de Orihuela.

II.- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano. Y en este sentido prevé en su artículo 6 que la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley.

El artículo 32 señala que para hacer posible el adecuado conocimiento y difusión pública de los bienes del patrimonio cultural, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles declarados de interés cultural deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, en días y horarios predeterminados, que se harán públicos tanto en medios de comunicación como en centros de información turística y cultural.

III.- El presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la PARROQUIA DEL SALVADOR tiene como finalidad el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Esta finalidad se concreta mediante la realización de Visitas guiadas a la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Deu del Loreto, con el siguiente calendario:

- Todos los miércoles de 11 a 12 horas.
- Todos los domingos antes de la celebración de misa de 12 (de 11 a 12), excepto en los meses de Junio, Julio y Agosto en que las visitas se efectuarán únicamente el Segundo Domingo de cada mes de 19 a 20 horas
- En los diferentes actos desarrollados por el Ayuntamiento en el entorno de la Iglesia, concretamente Feria Medieval y Muestra de Empresas
- Visitas concertadas previamente con grupos, en los horarios establecidos de apertura

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.1.- Corresponde al beneficiario el desarrollo de la actividad descrita en la cláusula anterior.

1.2.- El beneficiario está obligado a difundir que la actividad objeto del presente Convenio está subvencionada por el Ayuntamiento.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 022 43200 48401 (CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURISTICAS) el presupuesto municipal vigente, la cantidad de 950 € cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad mensual

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la reparación de aquellos desperfectos que se produzcan con motivo de la actividad objeto del presente Convenio.

2.4.- El Ayuntamiento asumirá la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El Ayuntamiento de Mutxamel realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario en todo caso de los documentos que acrediten:
 - a. Que la Parroquia del Salvador se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - b. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su caso, declaración responsable cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones.
 - c. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS.

Será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte del beneficiario, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la normativa de aplicación.

2. Se dispensa de la constitución de aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. El abono de la subvención se prevé mediante un único pago por el total de la misma. La aprobación del pago estará condicionado a la justificación de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACION.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones la justificación por parte de la Parroquia del Salvador del importe de la subvención se realizará a través de la presentación de una memoria, que deberá ser efectuarse antes del 10 de diciembre de 20122012, donde se ponga de manifiesto la realización de las actividades objeto de la subvención, que deberá ser conformada

por el Concejal-Delegado de Turismo con el fin de acreditar su conformidad respecto de la realización material de las actividades realizadas y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

2. El centro gestor impulsor de la subvención comprobará la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, el Concejal de Turismo, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

UNDECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente y general aplicación.

DUODECIMA.- OTRAS FORMALIDADES

El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y la fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento

Por la Parroquia del Salvador”

SEGUNDO: Dispensar la constitución de aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 950 € con cargo a la partida 022 43200 48401 (CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURISTICAS) del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a D. Juan Antonio González Magaña, DNI 74168207-S, Párroco de la Iglesia de El Salvador.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y el voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión de fecha 14.02.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Este convenio se inició con ocasión de la restauración de la Torre de la Iglesia, y la finalidad del mismo es que la puedan visitar por todos los ciudadanos que lo deseen. Si bien este Convenio no tiene ninguna variación con respecto al del 2011, pues es la misma aportación económica y el mismo horario de visita.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra porque parece que todo son subvenciones para la Iglesia.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En este caso no es para la Iglesia sino para la visita de un monumento de este municipio como es la Torre de la Iglesia. Y existen unos gastos que se genera con ocasión de su visita, como son los de limpieza y mantenimiento que deben ser asumidos.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Entendemos que se podía gestionar directamente desde el Ayuntamiento, y no que lo gestione la Iglesia.

Sr. Cuevas Olmo (PP): La propiedad no es nuestra, por eso conveníamos con el propietario que, una vez hecha la restauración de la Torre de la Iglesia, todos los ciudadanos puedan visitarla.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Solo le digo que es otra de las subvenciones que se concede a la Iglesia.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui per al curs 2011-2012.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'acolliment de menors saharauis en una família espanyola durant tot el curs escolar.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer. Autoritzar i Disposar la despesa per import de 4.550 €, a càrrec de la partida 311.23101.48432 del Pressupost de 2012.

Segon. Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per als anys 2011-2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PER ALS ANYS 2011-2012.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació Sr Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en avant Entitat) amb CIF G53054599 i número de registre d'interès municipal 112, amb seu en Plaça Nova, 9, 03110 Mutxamel, i en nom seu Juan Rodríguez Llopis, amb N.I.F. 73984305K actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

El projecte Madrassa, que suposa l'acolliment de menors saharauis en una família espanyola durant tot el curs escolar. Afecta a un menor.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| Activitat | Projecte Madrassa |
| Data | Curs escolar 2011-2012 |
| Lloc | Mutxamel |
| Pressupost de la actividad | 4.550 € |
| Subvenció municipal | 4.550 € |
| Percentatge | 100 % |

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Participació Ciutadana en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 311.23101.48432 del pressupost municipal, per la quantitat de 4.550 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre

que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any 2012, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'efectuarà per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 d'agost de 2012.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part dels representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (*model N07*)

- b) **MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES:** Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servissis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indègudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor en el moment de la signatura, i estendrà els seus efectes fins el 30 de juny de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer. Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart. Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè. Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 14.02.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): El texto de este Convenio es practicamente el mismo que en años anteriores, aunque este año limitado a un solo menor.

Sr. García Teruel (PSOE): Aquí el tema era lo ya manifestado sobre si era una aprobación de convenio o su prórroga, pero la diferencia es mínima por lo que estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.2.2 Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians per a l'any 2012.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització de les festes tradicionals de moros i cristians de Mutxamel.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa. n

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer. Aprovar el compromís de la despesa per import de 73.914 €, a càrrec de la partida 350.33805.48406.

Segon. Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT COMISSIÓ DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació Sr Sebastian Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'Alcalde President, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians (en avant Entitat) amb CIF V03401288 i número de registre d'interès municipal 14, amb seu en C/ Pio XII, 23, 03110 Mutxamel, i en nom seu Pedro Miguel Planelles Riera, amb N.I.F. 48321090E actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de les festes locals tradicionals de Moros i Cristians de Mutxamel.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

| | |
|------------------|---------------------------------------|
| Activitat | ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE |
|------------------|---------------------------------------|



| | |
|--|----------------------|
| | MOROS Y CRISTIANOS |
| Lloc | MUTXAMEL |
| MIG ANY | 11/02/12 al 08/03/12 |
| PRES. DE CÀRRECS FESTERS | 28/07/12 |
| ORGANITZACIÓ DEL CONCERT DE MUSICA FESTERA | 03/08/12 |
| PRESENTACIÓ DEL CARTELL ANUNCIADOR | 06/08/12 |
| DIA DEL SALVADOR | 06/08/12 |
| PRESENTACIÓ LLIBRET DE FESTES | 10/08/2012 |
| FESTES DE MOROS I CRISTIANS | 07/09/12 al 12/09/12 |
| GUARDINENT DE CARRERS I AV. CARLOS SOLER AMB MOTIU DE LES FESTES DE MOROS I CRISTIANS | Mes setembre |
| MUNTATGE, DESMUNTATGE I MANTENIMENT DEL CASTELL DE FESTES | Mes setembre |
| ADQUISICIÓ DE MATERIAL PEL MUSEU DEL CASAL FESTER. | Tot l'any |
| BOATO CAPITANIES MORA I CRISTIANA | 10/09/12 |
| DRETS AUTOR BANDES DE MUSICA | 10 AL 12/09/12 |
| Pressupost de la activitat | 73.914 € |
| Subvenció municipal | 73.914 € |
| Percentatge | 100 % |

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS**1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT**

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament dels actes i esdeveniments relacionats amb les activitats relacionades en la clàusula anterior. A aquest efecte, ha d'assumir a costa seu les despeses que de tot això es derivin, i en particular els següents:

- a) Presentació del cartell de festes.
- b) Il·luminació de carrers.
- c) Lloguer i instal·lació de cadires i tribunes per a les desfilades.
- d) Llançament de focs d'artifici.
- e) Boato de les capitanies Mora i Cristiana, al qual es destinarà un mínim de un 10 % del total de la subvenció, repartida per meitats entre les dues capitanies, de forma equitativa.

- f) Drets d'autor derivats de la música interpretada durant la desfilada per totes les comparses.

1.2.- Així mateix correspon a l'entitat la realització d'altres activitats relacionades amb l'organització de les Festes, com ara:

- a) Confecció i custòdia dels fons fotogràfics, musicals i de cartells relacionats amb les festes, que es posaran a disposició de l'ajuntament per a la seva utilització i reproducció, esmentant-se la procedència en el cas de publicació del material.
- b) Confecció i manteniment d'un portal web de la Festa de Moros i Cristians de Mutxamel, anomenada www.festesmutxamel.org

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

1.4.- L'entitat realitzarà les seues activitats festeres distingint les pròpies de les Festes Majors de Mutxamel, que són objecte d'aquest conveni, d'aquelles que l'Entitat realitza a favor dels seus veïns o socis, que es troben fora de l'àmbit d'aplicació del present conveni.

1.5.- L'entitat es compromet a través d'aquest conveni a cedir gratuïtament a l'ajuntament, com a coorganitzador de les Festes tradicionals de Mutxamel, qualsevol material gràfic que tingui en el seu fons documental de les festes, així com a facilitar-li la realització d'eventuals gravacions de vídeos, reportatges fotogràfics, confecció de materials de marxandatge, tanques i espais publicitaris autoritzats i altres, dirigides a la promoció i divulgació de les Festes tradicionals.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48406 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 73.914 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament autoritzarà a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, establint al seu càrrec, quan procedeixi, les mesures preventives d'obligat compliment que siguin adients per a evitar eventuals danys o perjudicis, i procedint a la neteja necessària per a la seva celebració i posteriorment a la seva realització.

2.3.- L'Ajuntament contractarà una pòlissa de responsabilitat civil que cobrisca els riscos derivats dels actes que es celebren amb motiu de les Festes, a excepció de la responsabilitat civil derivada del llançament de focs d'artifici o del tiroteig que seran coberts per l'empresa pirotècnica contractada i per l'entitat, respectivament. Ambdues entitats acreditaran davant l'Ajuntament la concertació de les referides assegurances.

2.4.- L'Ajuntament, com coorganitzador de les activitats festeres, assumirà directament la contractació, realització i pagament de les partides que s'especifiquen a continuació, relatives a les diferents activitats d'aquest conveni:

MIG ANY

Impressió del diptic

CONCURS DEL CARTELL DE LA FESTA DE MOROS I CRISTIANS

Disseny, impressió i difusió del concurs.

Elaboració i publicació de les bases en els diaris oficials.

Pagament del premi al cartell premiat.

Organització de les reunions dels membres del Jurat.

Organització de l'exposició dels cartells presentats al concurs.

FESTES DE MOROS I CRISTIANS

Disseny i impressió de material publicitari.

Campanyes informatives i difusió en mitjans de comunicació.

Actes promocionals de les Festes de Moros i Cristians en les fires que participe l'ajuntament, així com a través de l'oficina de turisme de Mutxamel.

Serveis especials policials de prevenció i seguretat.

Col·locació de tanques, banderoles, senyalitzacions, muntatge luminotècnia castell, neteja de la via pública, cuba d'aigua i serveis especials, en general, per part del empleats municipals de la unitat de serveis.

Contractació del servei d'ambulàncies.

Contractació de serveis higiènics (només en festes de setembre).

2.5.- L'Ajuntament comunicarà a l'entitat els actes de promoció de les Festes Majors en les quals hi hagi una participació municipal, tant siguin de caràcter local, com provincial, nacional o internacional. Així com l'Ajuntament posarà a disposició de l'entitat els fons fotogràfics, material audiovisual i promocional relacionat en la festa de Moros i Cristians.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCió.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCió

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

- a) Un primer pagament anticipat del 40 % de l'import de la subvenció concedida entre Març i Abril de l'any en curs, que corresponen als actes del Mig Any i despeses de preparació de les Festes tradicionals.
- b) Un segon pagament anticipat del 40 % de l'import de la subvenció concedida en Agost de l'any en curs, que corresponen als actes de preparació de les Festes tradicionals.
- c) Un tercer pagament del 20 % restant entre novembre i desembre de l'any en curs, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

El pagament s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (model N07)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (model N08).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2012, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per quatre membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y el voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 14.02.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata del mismo convenio que el aprobado en el 2011, si bien con alguna matización. Por una parte se reduce la cuantía de la subvención en un 5%, asumiendo el Ayuntamiento además algún servicio extra aparte de la aportación económica, como por ejemplo la contratación de aseos y el servicio de ambulancias. También se modifica la forma de pago pues se intentará hacer, en función de la disposición de la Tesorería, en los meses de marzo(40% del importe de la subvención), agosto(otro 40%) y noviembre(el 20%). El resto del convenio es el mismo que el de 2011.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra, pues en primer lugar no sabemos el montante final del presupuesto de dichas fiestas. Además en la actual situación de crisis que estamos padeciendo (recuerdo que desde el mes de julio a fecha

de hoy, hay 400 desempleados más), debemos priorizar en las necesidades básicas de los ciudadanos, y entiendo que la fiesta no es una de las prioridades básicas, por mucho que se haya reducido el 5%.

Sr. Cuevas Olmo (PP): No voy a entrar a lo que es más necesario o no, pues estaríamos de acuerdo en alguna cuestión como puede ser el tema del desempleo, pero no en otras. Pero no podemos decir que no sean necesarias las Fiestas de nuestro municipio cuando tiene un reconocimiento a nivel comunitario, y lo que pretendemos es que tengan también un reconocimiento a nivel nacional, pues todos estamos de acuerdo que tienen una tradición y una repercusión económica en nuestro municipio, pues las estamos publicitando cada año y luchando para que sean cada vez mejor. Repito cada uno tiene su opinión, pero al contrario, nosotros queremos potenciarlas cada vez más, y si pudiéramos a nivel presupuestario, haríamos alguna otra cosa más, pero respetamos todas las opiniones.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Solo recalcar que estamos en una situación muy grave, pues como he dicho hay 400 parados más desde el mes de julio a hoy, y no es que no consideremos que las fiestas sean importantes sino que hay otras prioridades.

Sr. Cañadas Gallardo: No sé lo que pretende el Portavoz de EUPV, ¿que se concedan unas subvenciones y otras no?, ¿quitar todas las subvenciones a las asociaciones del municipio?. Porque parece que no hace falta dar subvenciones ni para fiestas, ni para deportes ni para cultura, para destinarlo todo a las necesidades de los parados del municipio, que son muy importantes desde luego. Si lo que pretende es eso, presente una propuesta por escrito, el equipo de gobierno lo estudiará y tratará. No entiendo muy bien esa discrecionalidad a la hora de elegir a qué asociación se le da o no subvención. Creo que esa no es la fórmula.

3.2.3 Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Asociación Cultural Privada Musical de Tambores y Cornetas per a l'any 2012.

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Asociación Cultural Musical Privada de Tambores y Cornetas, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per concórrer raons d'interès públic, social, econòmic o

humanitari, o altres degudament justificades que dificultin la seva convocatòria pública, d'acord amb el previst a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària destinada a subvencions per associacions culturals.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 2.610,16 €, a càrrec de la partida 310.33406.48301.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Asociación Cultural Privada Musical de Tambores y Cornetas, per a l'atorgament d'una subvenció directa per a l'any 2012, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASOCIACIÓN CULTURAL PRIVADA MUSICAL DE TAMBORES Y CORNETAS PER A L'ANY 2012.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Asociación Cultural Privada Musical de Tambores y Cornetas (en avant Entitat) amb CIF G03909397 i número de registre d'interès municipal 24, amb seu en C/ Novelda, 12, 03110 Mutxamel, i en nom seu Jesús Capilla Alcudia, amb N.I.F. 30193470J actuant en qualitat de president.

EXPOSEN



Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| Activitat | Organització Carter Reial 2012 |
| Data | 3 de gener de 2012 |
| Lloc | Mutxamel |
| Pressupost inicial | 2.610,16 € |
| Subvenció municipal | 2.610,16 € |
| Percentatge | 100 % |

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Cultura en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les activitats subvencionades.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció directa, a càrrec de la partida 310,33406,48301 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 2.610,16 € la

concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N09)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà a partir de la seua signatura, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2012.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Cultura i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta

directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 14.02.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de colaborar con esta asociación que participa en la organización del Cartero Real.

Sr. García Teruel (PSOE): Estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que hace una gran labor y estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor. Y me gustaría decir, en relación con lo dicho en el punto anterior que no se trata de quitarles la subvención sino que se redujeran más las ayudas para fiestas. Y en relación a este caso en concreto, la subvención que reciben no es una cantidad importante y además hacen una gran labor a nivel del pueblo, por tanto estamos a favor de que se subvencione a esta asociación, aunque me gustaría que no limitaran su actuación a procesiones o actos religiosos sino que pudiéramos disfrutar también de sus conciertos sin tener que acudir a ninguna procesión.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Esta asociación sí que ha hecho ese tipo de actuaciones de las que ser refiere, lo que se desprende que usted no ha asistido a ninguno de los conciertos hechos por esta asociación.

3.2.4 Dación de cuentas del acuerdo de la JGL de fecha 19.12.11 sobre la aprobación de la justificación y minoración de la subvención otorgada a la entidad Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2010-2011.

La Corporación queda enterada del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.11 arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“Vista la justificació aportada per l’entitat Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui corresponent a la subvenció municipal atorgada per curs 2010-2011, d’import 4.550 €, aprovada pel Ple de l’Ajuntament de Mutxamel en sessió celebrada el 28 de setembre de 2010, formalitzada a través d’un conveni de col·laboració de concessió directa.

Vist l’informe tècnic de data 8 de setembre de 2010 que posa de manifest que la suma de la subvenció atorgada i els ingressos propis de l’entitat supera l’import de les despeses de l’activitat objecte de la subvenció.

Considerant, per consegüent, el previst a la normativa reguladora de las subvencions públiques, procedeix minorar la subvenció municipal, d’acord amb el següent detall:



| A Activitat | B Pt. inicial | C Subvenció inicial | D Ingressos propis | E Ingressos totals | F Despesa real | G Ultrapassa | H Subvenció Ajustada |
|---|---------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|
| Dances i musiques populars Valencianes | 4.550€ | 4.550€ | 139.92€ | 4.689.92€ | 4.550€ | 139.92€ | 4.410,08 € |
| TOTALS | 4.550€ | 4.550€ | 139.92€ | 4.689.92€ | 4.550€ | 139.92€ | 4.410,08 € |

Per tant, per unanimitat, s'acorda:

Primer.- Aprovar parcialment la justificació de la subvenció atorgada per al curs 2010-2011 a l'entitat Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui, i, en conseqüència, minorar la subvenció de forma proporcional a la despesa efectivament realitzada, i revocar la subvenció en la part corresponent a les activitats no executades, resultant finalment una subvenció de 4.410,08 €.

Segon.- Aprovar el reconeixement de l'obligació de 4.410,08 € (O núm. 920110004228).

Tercer.- Aprovar igualment el document comptable AD/ núm. 920110004229, per import de 139,92 €, resultant de la minoració acordada.

Quart.- Notificar els anteriors acords a la entitat beneficiària, per al seu coneixement.

Cinquè.- Donar compte al Ple de l'Ajuntament en la propera reunió que celebri.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Liquidación del ejercicio 2011 del Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. sobre el transporte colectivo de viajeros

Siendo voluntad del Ayuntamiento de Mutxamel la prestación del servicio de transporte público de viajeros en autobús, que uniese las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano de Mutxamel, con fecha 15 de noviembre de 2001 el Ayuntamiento Pleno prestó conformidad a la formalización del Convenio de Colaboración con la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., como concesionaria del transporte regular de uso general entre Alicante y Urbanización Les Paulines y entre Alicante y Busot, todo ello sobre la base del estudio de costes elaborado al efecto por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. del que se



desprendía que ante el escaso número de residentes totales de las distintas zonas a abarcar y por tanto del número de viajes que se pudieran generar resultaba inconveniente el establecimiento de un tráfico propio y por lo tanto de una explotación económica independiente.

Visto informe de la Ingeniero Municipal de Fecha 08.02.12, que literalmente dice:

1. *“Desde finales de 2001, se viene prestando ininterrumpidamente, el servicio de transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, para conectarlas con el casco urbano. Dicho servicio se presta mediante Convenio de Colaboración con la mercantil “Automóviles La Alcoyana, S.A.”, en el que se incluye una compensación económica por parte del Ayuntamiento, para compensar el déficit de explotación del servicio, mediante la aportación de una subvención anual.*
2. *El servicio actual se presta en virtud del convenio suscrito el 28-4-09, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-2-09, que ha sido prorrogado por acuerdos plenarios de fechas 27-10-2009, y 29-3-11. Para el ejercicio 2011 estaba aprobada una subvención anual de 57.451,56 €.*
3. *En fecha 13-1-12 la mercantil Automóviles La Alcoyana, del grupo Subus, presenta la liquidación correspondiente al ejercicio 2011, tal como está previsto en la cláusula sexta del convenio de colaboración. En dicha liquidación se calcula la diferencia entre el déficit del servicio, y el importe facturado a cuenta durante el ejercicio por dicho concepto.*
4. *Para el ejercicio 2011 es necesario tener en cuenta la interrupción de las expediciones especiales al instituto, para el curso 2011-2012, por no haber sido necesaria su prestación.*
5. *De acuerdo con ello, los datos del ejercicio 2011 que aporta el titular de la explotación son los siguientes:*

5.1. *Importe facturado:*

| Mes | Importe facturado (Iva incluido) |
|--------------|-------------------------------------|
| ene-11 | 4787,63 |
| feb-11 | 4787,63 |
| mar-11 | 4787,63 |
| abr-11 | 4787,63 |
| may-11 | 4787,63 |
| jun-11 | 4787,63 |
| jul-11 | 4787,63 |
| ago-11 | 4787,63 |
| sep-11 | 4186,51 |
| oct-11 | 4186,51 |
| nov-11 | 4186,51 |
| dic-11 | 2942,79 |
| | |
| Total | 53803,36 |

5.2. *Aportación municipal anual necesaria para compensar el déficit del servicio: se obtiene restando a los Costes reales de explotación del servicio, los ingresos por venta de billetes, y subvenciones al billete a través del Bono Oro: el importe que se obtiene para el ejercicio 2011 asciende a 48.504,56 €, iva incluido.*

5.3. *Resultado de la liquidación de 2011:*

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Aportación anual con iva | 48504,56 |
| Importe facturado en 2011 | 53803,36 |
| Importe liquidación 2011 | -5298,8 |

6. *En consecuencia, se produce un saldo a favor del Ayuntamiento de 5.298,8 €, que la mercantil propone compensar con la facturación del mes de enero, y parte del mes de febrero, como se refleja a continuación:*

| | Importe (iva incl) |
|-----------------------------------|--------------------|
| Importe enero 2012 (iva incl) | 3031,07 |
| Importe febrero 2012 (iva incl) | 3031,07 |
| Importe liquidación 2011 | -5298,8 |
| | |
| TOTAL (a facturar febrero) | 763,34 |

7. *Habiendo revisado la documentación aportada, la técnico que suscribe informa favorablemente la liquidación del ejercicio 2011, y la propuesta de regularización realizada por la mercantil."*

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la propuesta de regularización realizada por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., correspondiente a la liquidación ejercicio 2011, del transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, informada favorablemente por la Ingeniero Municipal en su informe de fecha 08.02.12, que supone un saldo a favor del Ayuntamiento de 5.298,8 €, a compensar en la facturación del mes de enero y parte del mes de febrero del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. y al Centro Gestor, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 15.02.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la liquidación hecha por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. en función de los servicios prestados.

Sr. García Teruel (PSOE): Vamos a votar a favor de una liquidación que ha supuesto un ahorro para las arcas municipales, con respecto al presupuesto contemplado inicialmente, de casi 9.000€. Si bien me gustaría recordar que este convenio fue uno de los que más discrepancias generó en el momento de los Presupuestos entre el equipo de gobierno y nuestro grupo, y nos hubiera gustado que el equipo de gobierno hubiera hecho las matizaciones correspondientes, pues en aquel momento se habló de un ahorro de 21.000€, pero con estos datos el ahorro respecto al 2012, como mucho, será de 12.000€. El presupuesto para el 2012 es de 37.000€, y si tenemos en cuenta que en el 2011 sólo se han gastado 48.000€, esa es la diferencia. De todas formas vamos a votar a favor, y ojala que en febrero del año próximo cuando vuelva esta liquidación podamos seguir diciendo que el gasto real se ha reducido con respecto a estos 37.000€, porque cuanto menos nos cueste mejor, y en segundo lugar porque supondría que muchos vecinos han utilizado ese servicio, y eso es lo realmente importante.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Ha habido un ahorro y a la vez se está manteniendo el servicio, por lo que vamos a votar a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor pues se trata de una cuestión meramente técnica.

3.3.2 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 30/2012 interpuesto por contra el acuerdo plenario de fecha 26.10.11 de "Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido-Documentación de obras ejecutadas del Sector 7F (PP Sectores 6I, 6II y 7F)

Recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 30/2012** interpuesto por D^a. Amparo Alemany Ripoll y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.10.11 “Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido- Documentación de obras ejecutadas del Sector 7F (PP Sectores 6I, 6II y 7F)”.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 24.02.12.**

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 30/2012** interpuesto por D^a. Amparo Alemany Ripoll y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.10.11 “Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Modificado-Proyecto Refundido-Documentación de obras ejecutadas del Sector 7F (PP Sectores 6I, 6II y 7F).

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. Esteban Capdepón Fernández y a D. Salvador Sánchez Pérez, en los citados Recursos Contencioso-Administrativos, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y la abstención del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 15.02.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la personación en Recurso Contencioso Administrativo interpuesto.

Sr. García Teruel (PSOE): Como viene siendo habitual, este grupo apoya que se defiendan los intereses de este Ayuntamiento.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nosotros nos vamos a abstener pues votamos en contra de este proyecto en el que hay muchos vecinos afectados, y entendemos que desde el Ayuntamiento no se ha hecho bien.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Modificación y corrección de errores en la modificación de la aprobación provisional de la imposición y exacción del canon de urbanización para la construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Pda. El Collao.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de ATAC de fecha 16.02.12, que literalmente dice:

“PRIMERO: Aprobar la corrección de errores del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-01-2012, relativo a la Modificación del Acuerdo municipal de fecha 27 de mayo de 2.008, que supuso la Aprobación Provisional de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de un Depósito de agua potable de 2.500 m3 en Pda El Collao, con el contenido del punto II del presente documento.

SEGUNDO.- Aprobar de forma simultánea con carácter provisional, la exacción del citado canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios de Programas (según sector), afectados por las obras que figuran en el informe técnico que se incorpora a este acuerdo y por los importes individualizados que se indican en el mismo. Siendo el coste provisional de las mismas de 1.078.699,74 (con IVA y previsión provisional de indemnizaciones) y distribuyéndose éste en proporción al aprovechamiento (en superficie de techo) de las fincas afectadas con un total de 292.430,68 m2t.

TERCERO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días hábiles publicándose en el BOP según dispone el art. 49. c) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/ 2.003, notificándose individualmente a todos los sujetos afectados.



Asimismo se da cuenta de la propuesta de la Presidencia, conformada en Junta de Portavoces en sesión del día 17.02.12, en el sentido de introducir en el acuerdo plenario de 27 de enero de 2012 y en el dictamen de la Comisión de ATAC de 16.02.12 por el que se corrige aquél, las siguientes modificaciones:

- En el apartado “5. BENEFICIARIO DEL CANON” añadir al final del párrafo el inciso “...*así como la gestión económica del canon*”.

- En el punto SEGUNDO del acuerdo, añadir al final del párrafo:

“... siendo EMSUVIM S.L., en función de la encomienda de gestión acordada por el Ayuntamiento Pleno el 25-5-2010, quien liquidará, notificará y cobrará el mencionado Canon, cuyas determinaciones sobre el desarrollo de dicha encomienda de gestión económica serán objeto de posterior acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.”

- Se añade un punto TERCERO al acuerdo, del siguiente tenor literal:

“En relación con los avales depositados en el Ayuntamiento, su aplicación al Canon liquidado será igualmente objeto de desarrollo posterior y aprobación por el Ayuntamiento Pleno.”

- El punto TERCERO del acuerdo: *“Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días hábiles publicándose en el BOP según dispone el art. 49. c) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/ 2.003, notificándose individualmente a todos los sujetos afectados”* pasa a ser punto CUARTO del acuerdo.

Por todo lo anterior, la propuesta que se somete a Pleno es la siguiente:

“En el expediente consta el informe jurídico emitido en fecha 9-2-2012 por D. Francisco José Pérez Antón, Ldo. 3.586 del I.C.P.A.A., Asesor Jurídico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L., con relación a la APLICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN A LA ACTUACIÓN DE “CONSTRUCCIÓN DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3 EN PARTIDA EL COLLAO. MUTXAMEL”, en el que textualmente se indica:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: Visto que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de fecha 27 de Enero de 2.012, aprobó la “Modificación de la aprobación provisional de la imposición y exacción del canon de Urbanización para la construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en pda Collao”.

Visto que con carácter previo a la notificación del acuerdo a los afectados por la aplicación del Canon, se han detectado errores en los cuadros de la Ordenanza, se



procede a corregirlos y elevarlos de nuevo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación y tramitación correspondiente.

SEGUNDO.- CORECCION DE ERRORES EN LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL CANON PARA LA CONSTRUCCION DEL DEPOSITO.-

Corrección de Errores en la Modificación de la Ordenanza del Canon para la Construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao que quedaría como sigue:

1.- OBJETO .- Es objeto del presente documento la aplicación de la Ordenanza General Reguladora del Canon de Urbanización a la actuación de “CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3 EN PARTIDA EL COLLAO. Mutxamel” de forma que se posibilite la aplicación del reparto proporcional de los costes resultantes de la ejecución de los proyectos de obras de instalaciones complementarios resultado de su conveniencia técnica.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La zona Sur de Mutxamel, constituida por los sectores Paulinas, Entre Dos, la Almaixada y sectores A, B, C, D y E cuenta con unas infraestructuras de abastecimiento de agua potable limitadas.

Para atender el desarrollo de esta zona de un servicio adecuado, se precisa de la construcción de un depósito capaz de almacenar unos 5.000 m³ de agua potable.

Aguas de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED) dentro de las obras asociadas a la Planta Desaladora de la Marina Baja, situada en el término Municipal de Mutxamel, tiene prevista la ejecución de una primera fase de este depósito. A tales efectos, ACUAMED incluye dentro de su Proyecto Constructivo de refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de Campello y Mutxamel (Alicante) la construcción de un depósito de 2.500 m³ en la partida de El Collado de Mutxamel.

La finalidad del canon es dotar de presupuesto a las obras para complementar la capacidad del depósito proyectado por Acuamed de 2.500.- m³, hasta el depósito con un volumen total de 5.000 m³, por lo que es necesaria la construcción de otro depósito de agua potable de 2.500 m³ en esa partida de “ El Collao”

Quedan adscritos al pago del canon, la zona carente del servicio de agua potable en condiciones óptimas, y por tanto afectada por la construcción de esta infraestructura hidráulica, y que en virtud de los distintos acuerdos de aprobación, son los Sectores siguientes:



| Unidad de ejecución | Plan Parcial Sector |
|---------------------|---------------------|
| A | A-B |
| B | A-B |
| C | A-B |
| D | A-B |
| 1 | C |
| D | D |
| E | E |
| G | G |
| 1 | PRI CASA FUS |

3.- HECHO IMPONIBLE .- El hecho determinante para la formalización del Canon de Urbanización lo constituye la aprobación por el Ayuntamiento del “CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 2.500 M3 EN PARTIDA EL COLLAO. Mutxamel”, devengándose en proporción al aprovechamiento de los Sectores indicados.

4.- SUJETOS OBLIGADOS.- Tendrán la consideración de sujetos obligados del Canon de Urbanización los Sectores afectados por la realización de las obras que se han relacionado en el apartado 2 de esta Ordenanza y que se detallan en el punto 7 de este documento.

5.- BENEFICIARIO DEL CANON.- Tendrá la condición de beneficiario del Canon de Urbanización la mercantil que ejecute las obras, Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, Sociedad Limitada (en adelante, EMSUVIM S.L.), así como la gestión económica del canon.

El punto 6 del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, Sociedad Limitada (EMSUVIM, S.L.) aprobado por el Ayuntamiento de Mutxamel, el pasado día 25 de Mayo de 2.010, expresamente establece que:

“Existe y ha sido facilitado a la empresa, un estudio para la construcción de un depósito de 2.000 metros cúbicos en “ El Collao”. La inversión total prevista, incluidos beneficio empresarial y gastos de gestión, es de 1.200.000 euros aproximadamente, siendo de 56.000 euros los presupuestados para la redacción de los proyectos técnicos.

Del total de la inversió, a la fecha el Ayuntamiento dispone de avales por importe de 985.000euros, alguno de ellos entregados en el año 2.001, por lo que parece necesario y conveniente el acometimiento de las obras de ejecución de dicha infraestructura.

De producirse la correspondiente encomienda de gestión desde el Ayuntamiento, es previsible que la ejecución de las obras y devengo de parte importante de los honorarios profesionales, pueden producirse en el presente ejercicio”.

6.- BASE IMPONIBLE .- Se toma como base imponible el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el Art. 168 de la Ley Urbanística Valenciana.

Adjunto al presente documento se acompaña:

- Estudio Previo de la actuación.
- Plano de delimitación del ámbito geográfico de la zona afectada.

A continuación se presenta cuenta detallada y justificada del presupuesto económico de las inversiones necesarias y parte repercutible de las mismas a cada uno de los sectores modo desagregado:

- **Cuenta detallada del presupuesto económico de las inversiones necesarias:**
-

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|--|---------------------|
| A.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROPIAS DEL DEPÓSITO | |
| 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS | 91.800,28 € |
| 2. DEPÓSITO | 389.317,41 € |
| 3. EQUIPOS | 8.255,88 € |
| 4. TUBERIAS | 25.495,36 € |
| 5. URBANIZACIÓN PARCELA | 22.208,04 € |
| 6. CONTROL DE CALIDAD | 15.624,00 € |
| 7. SEGURIDAD Y SALUD | 15.624,00 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 568.324,97 € |
| GASTOS GENERALES 6% | 34.099,50 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL 13% | 73.882,25 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA | 676.306,71 € |
| B.- HONORARIOS | |
| 1. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION INCLUSO ESTUDIO GEOTECNICO | 25.858,79 € |
| 2. DIRECCION DE OBRAS | 11.082,34 € |
| 3. ASISTENCIA TECNICA | 11.082,34 € |
| 4. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD | 4.800,00 € |
| 5. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO | 2.000,00 € |



| | |
|---------|---|
| $H_0 =$ | Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación. |
| $H_t =$ | Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t. |
| $E_0 =$ | Índice de coste de la energía en la fecha de licitación. |
| $E_t =$ | Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t. |
| $C_0 =$ | Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación. |
| $C_t =$ | Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución. |
| $S_0 =$ | Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación. |
| $S_t =$ | Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t. |

7.- CUOTAS .-

De conformidad con el Artículo 119, de la **Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana** El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes.

| Unidad de Ejecución | Plan Parcial/ Sector | URBANIZADOR | Aprovechamiento (m2t) | Repercusión €/m2t | TOTAL CUOTA € |
|---------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| A | A-B | Nuevo San Antonio SL | 57193,00 | 3,688736558 | 210.969,91 € |
| B | A-B | Vitur villas y terrenos urbanos SL | 24368,00 | 3,688736558 | 89.887,13 € |
| C | A-B** | Sin adjudicar | 58124,00 | 3,688736558 | 214.404,12 € |
| D | A-B | Ciseco SL | 24116,00 | 3,688736558 | 88.957,57 € |
| 1 | C | GSU Urbanizadores SL | 45071,00 | 3,688736558 | 166.255,05 € |
| D | D | Maxara SA /GSU Urbanizadores SL | 25230,00 | 3,688736558 | 93.066,82 € |
| E | E | Idella Urbana SL | 50329,00 | 3,688736558 | 185.650,42 € |
| 1 | PRI CASA FUS* | Sin adjudicar | 7999,68 | 3,688736558 | 29.508,71 € |
| TOTAL | | | 292430,68 | | 1.078.699,74 € |

(*) En cuanto al PRI CASA FUS.- Según la sentencia nº1177/2008 de 24 de noviembre de 2008, se declara contrario a derecho y nulo el acuerdo plenario de 27 de enero de 2004 de aprobación del PRI Casa Fus y el PAI de unidad de ejecución única del citado plan, fundamentándose, entre otros aspectos, en que se distinguen dos áreas claramente diferenciadas y diferentes desde el punto de vista de sus caracteres urbanísticos (una consolidada por la edificación y dotada con las infraestructuras necesarias para su uso y la otra carente de mínimo alguno de urbanización).



(**) En cuanto a la unidad de ejecución C, Plan Parcial A-B, está sin adjudicar.

Consiguientemente los obligados al pago de las cuotas son:

(1) Por un lado, los propietarios de parcelas, y (2) por otro, las personas físicas o jurídicas, públicos o privados que sean agentes urbanizadores y que podrán repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes; con el siguiente detalle:

(1) 1.- Propietarios de parcelas beneficiados por la obra hidráulica en PRI CASA FUS:

| REF. CATASTRO | TITULAR CATASTRAL | SUP. SUELO | % SUELO | APROVECH. | % APROVECH. | CANON |
|-----------------------|--|-----------------|---------------|----------------|---------------|-----------------|
| <u>2041901YH2524S</u> | <u>GARRIASUN SL</u> | 6041,00 | 16,04 | 1283,11 | 16,04 | 4733,05 |
| <u>2041904YH2514S</u> | <u>IDELLA URBANA SL</u> | 5163,00 | 13,71 | 1096,62 | 13,71 | 4045,15 |
| <u>2041903YH2514S</u> | <u>ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA</u> | 15311,00 | 40,65 | 3252,06 | 40,65 | 11995,98 |
| <u>2142606YH2524S</u> | <u>IDELLA URBANA SL</u> | 3598,00 | 9,55 | 764,22 | 9,55 | 2818,99 |
| <u>2240801YH2524S</u> | <u>GARNICA COLLANTES FCO. JAVIER</u> | 7550,26 | 20,05 | 1603,68 | 20,05 | 5915,54 |
| | TOTAL | 37663,26 | 100,00 | 7999,68 | 100,00 | 29508,71 |

2.- Propietarios de parcelas beneficiados por la obra hidráulica en Unidad de Ejecución C. Plan Parcial A-B.

| REF. CATASTRO | TITULAR CATASTRAL | SUP. SUELO | % SUELO | APROVECH. | % APROVECH. | CANON |
|-----------------------|------------------------------|------------------|---------------|-----------------|---------------|------------------|
| <u>2041901YH2524S</u> | <u>MATEAL PROMOCIONES SL</u> | 173503,55 | 71,643480 | 41642,06 | 71,643480 | 153606,57 |
| <u>2041904YH2514S</u> | <u>Mº LUISA ALBERT LEACH</u> | 68672,78 | 28,356520 | 16481,95 | 28,356520 | 60797,55 |
| | TOTAL | 242176,33 | 100,00 | 58124,01 | 100,00 | 214404,12 |

(1) Las personas físicas o jurídicas, públicos o privados que sean agentes urbanizadores

| Unidad de Ejecución | Plan Parcial/ Sector | URBANIZADOR | Aprovechamiento (m2t) | Repercusión €/m2t | TOTAL CUOTA € |
|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|---------------|
| A | A-B | Nuevo San Antonio SL | 57193,00 | 3,688736558 | 210.969,91 € |
| B | A-B | Vitur villas y | 24368,00 | 3,688736558 | |



| | | | | | |
|--------------|-----|---------------------------------|------------------|-------------|---------------------|
| | | terrenos urbanos SL | | | 89.887,13 € |
| D | A-B | Ciseco SL | 24116,00 | 3,688736558 | 88.957,57 € |
| 1 | C | GSU Urbanizadores SL | 45071,00 | 3,688736558 | 166.255,05 € |
| D | D | Maxara SA /GSU Urbanizadores SL | 25230,00 | 3,688736558 | 93.066,82 € |
| E | E | Idella Urbana SL | 50329,00 | 3,688736558 | 185.650,42 € |
| TOTAL | | | 226307,00 | | 834.786,90 € |

8.- AVALES .- Hasta la fecha se han depositado en el Ayuntamiento de Mutxamel los avales expresados en el siguiente cuadro:

| Unidad de ejecución | Plan Parcial / Sector | Urbanizador | Imp. Aval |
|---------------------|-----------------------|--|--------------|
| A | A-B | Nuevo San Antonio S.L. | 232.889,15 € |
| B | A-B | Vitur Villas y Terrenos Urbanos S.L. | 99.157,28 € |
| C | A-B | Sin adjudicar | 0,00 € |
| D | A-B | Ciseco S.L. | 96.161,94 € |
| 1 | C | GSU Urbanizadores S.L. | 183.436,00 € |
| D | D | Maxara S.A. y G.S.U Urbanizadores S.L.(sin firma de convenio) | 0,00 € |
| E | E | Idella Urbana S.L. | 204.838,08 € |
| G | G | Torre 200 Viviendas y Urb. S.L. (Avalista/ Villajavier, S.L) | 168.495,17 € |
| 1 | PRI CASA FUS (*) | Sin adjudicar/ Sentencia / En trámite | 0,00.-€ |

984.977,62.€ “

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, según dispone el art. 105.2 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Vista la legislación aplicable en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, correspondiendo la competencia para adoptar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que acordó la Aprobación Provisional



de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de un Depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la corrección de errores del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-01-2012, relativo a la Modificación del Acuerdo municipal de fecha 27 de mayo de 2.008, que supuso la Aprobación Provisional de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de un Depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao, con el contenido del punto II del presente documento.

SEGUNDO.- Aprobar de forma simultánea con carácter provisional, la exacción del citado canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios de Programas (según sector), afectados por las obras que figuran en el informe técnico que se incorpora a este acuerdo y por los importes individualizados que se indican en el mismo. Siendo el coste provisional de las mismas de 1.078.699,74 (con IVA y previsión provisional de indemnizaciones) y distribuyéndose éste en proporción al aprovechamiento (en superficie de techo) de las fincas afectadas con un total de 292.430,68 m²., siendo EMSUVIM S.L., en función de la encomienda de gestión acordada por el Ayuntamiento Pleno el 25-5-2010, quien liquidará, notificará y cobrará el mencionado Canon, cuyas determinaciones sobre el desarrollo de dicha encomienda de gestión económica serán objeto de posterior acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: En relación con los avales depositados en el Ayuntamiento, su aplicación al Canon liquidado será igualmente objeto de desarrollo posterior y aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días hábiles publicándose en el BOP según dispone el art. 49. c) de la Ley 7/85, en su redacción modificada por la Ley 57/ 2.003, notificándose individualmente a todos los sujetos afectados.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PP, GEDAC y EUPV, y la abstención del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): La propuesta que hoy se trae a aprobación lo que trata es aclarar y rectificar los errores que constan en un acuerdo del mes de enero.

Voy a comenzar haciendo un resumen de las modificaciones, amparadas en el hecho de que existe un error numérico en la propuesta, y que dicho error se arrastra de unos sumandos a otros.

En primer lugar lo que se hace es aclarar quien será beneficiario del canon, cuestión que no se hacía en la anterior propuesta. Y se añade el siguiente párrafo “...*así como la gestión económica del canon*”, que determina claramente que será la propia empresa (EMSUVIM S.L) la que hará directamente la gestión del canon que se pase a los afectados.

En segundo lugar en cuanto a la cuantía del presupuesto, se incluyen una serie de partidas que no constaban en el acuerdo del mes de enero y aunque parecían obvias se olvidaron, como por ejemplo la correspondiente a las tuberías, pues si vamos a hacer un depósito y se olvida consignar las tuberías, todo lo que se vuelva a hacer en relación al presupuesto está mal calculado. Se incluye también una partida de 25.000€ que antes no estaba, también se cambia el tema de la seguridad y salud, y se añade el control de calidad. Por tanto al modificarse estas partidas que no existían en la del mes de enero, lógicamente se incrementa el presupuesto.

En el apartado de honorarios se añade el correspondiente al levantamiento topográfico que no aparecía en el pleno de enero, y el del Coordinador de Seguridad y Salud. Antes se consignaba 35.179€ y ahora 54.000€ al incluirse esas nuevas partidas. También se modifica el apartado de gastos de gestión y lógicamente los honorarios y el beneficio industrial.

Por tanto, la inclusión de todas estas partidas que no figuraban en el anterior presupuesto, hacen que aquellas otras partidas que estén vinculadas a las modificadas también sufran modificación.

También se ha hecho una valoración a fecha de hoy de Catastro a efectos de ver los propietarios actuales, las mediciones de cuales son realmente los límites, modificaciones o metros cuadrados del Sector. La variación que existe en la propuesta que hoy se pasa a este Pleno solo afecta al PRI Casa Fus, donde hay una reducción de metros. Por tanto se han actualizado los propietarios, pues el catastro que se utilizó inicialmente fue el del momento de hacer la valoración, no el actual, incorporándose ahora los nuevos titulares catastrales, a efectos de no tener que posteriormente modificar la titularidad en las cuotas que se van a liquidar.

Por tanto, son modificaciones que efectivamente afectan a muchos de los sumandos de la propuesta que se aprobó en el mes de enero, pero la modificación de alguna de los sumando conlleva la de aquellos otros que se derivan de aquel. No hay mayor modificación, se trata de aclarar y corregir los errores expuestos.

Sr. García Teruel (PSOE): Queremos que conste en acta que la propuesta que se somete hoy a este Pleno no se ha dictaminado en comisión. Además en comisión de ATAC, ante la existencia de informes contradictorios o diferentes, pedimos que el Sr. Secretario, como máximo fedatario público, informase sobre la certeza de los datos, y ese informe no nos ha llegado hasta la fecha.

Como ha dicho el Sr. Portavoz del PP, cuando en el mes de enero pasó la propuesta votamos a favor, incluso quiero recordar que la propuesta se presentó en comisión por despacho extraordinario y también apoyamos su inclusión, como prueba de que lo consideramos una infraestructura y una obra necesaria y urgente. Pero también tenemos claro que no se puede hacer de cualquier forma y que, cuando se habla de dinero público, debemos cuidar los procedimientos y las formas.

La propuesta tratada en el pleno de enero está hecha por los mismos técnicos que la que se presentó 15 días después, y como ha dicho el Sr. Portavoz, no solamente se trata del error de un número, sino que aparecen partidas nuevas, se modifican otras, aparecen y desaparecen propietarios afectados, como es el caso del propio Ayuntamiento, se modifican las referencias catastrales, y se modifican al alza las cantidades a pagar, entre otras cosas, porque el incremento es más de 158.000€, es decir más del 10%. Y lo que hace que no estamos muy conformes, es el hecho de que no se explique ni se justifique en el informe, simplemente se epigrafe como “corrección de errores en los cuadros de la ordenanza”, sin más argumentación ni explicación.

Nosotros solo queremos insistir en que no estamos hablando de un error en una suma, o un cambio de fecha, sino de apartados completos que se modifican, de cambios sustanciales, y creemos que todos ciudadanos tienen derecho a saber los motivos de esos cambios, y es lo que pedimos. Y además que esa información no quede condicionada al que el Portavoz de la oposición esté dispuesto a preguntar o pedir explicaciones. Nosotros como concejales siempre podremos tener acceso a esa información, pero lo que pedimos es que esa información aparezca en el informe para que llegue a todos los ciudadanos.

Por tanto estamos de acuerdo con la obra pero no con este informe, pues nos parece que está incompleto, aparte de que seguimos sin saber si los datos son correctos y ciertos. Nos vamos a abstener.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Vamos a votar a favor de este proyecto que consideramos necesario. Simplemente se trata ahora de una modificación y vamos a apoyar la propuesta.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar a favor, pues entendemos que son cuestiones más bien técnicas, y si hay errores lógicamente hay que corregirlos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): No sé a que se refiere cuando habla de “certeza de los datos”, además tampoco son los mismos técnicos los que hacen el informe, cuestión que no voy a entrar porque lo sabe el Portavoz del PSOE. Y reitero lo expuesto anteriormente sobre las modificaciones a la propuesta de enero, pues si se olvida consignar las tuberías cuando vamos a ejecutar un depósito, lo lógico es que ese error se corrija y se incluya en el nuevo presupuesto. Además hay partidas que se incorporan como la de levantamiento topográfico, pues si el nuevo técnico que lo va a visar advierte la necesidad de levantamiento topográfico que el anterior presupuesto no estaba, lo lógico es que se incorpore. Es decir se incluyen una serie de necesidades que se advierten por la parte técnica a la hora de visar el proyecto.

Y en relación a las demás modificaciones que he mencionado en mi primera intervención, como son la de los titulares catastrales igual, pues una vez que se detecta el primer error en la propuesta lo que se hace es revisarla toda para advertir si existen otros errores, como ha sucedido. Y no se modifica nada más, no hay modificaciones de personas afectadas, ni de sectores afectados que no estuvieran en la anterior propuesta, solo se introducen los nuevos titulares catastrales. Por lo que no entiendo que quiere decir el Portavoz del PSOE con “verificar la certeza de los datos”, pues los números que aparecen son los que se cuantifican en el presupuesto, y aunque no sabemos cual va

a ser su precio final, si bien queremos que cueste aún menos. No hay más datos que los que aparecen en los registros públicos, en los avales que hay en el Ayuntamiento y un presupuesto que se hace por un técnico que no sabemos si será o no el definitivo.

Sr. García Teruel (PSOE): Puntualizar que yo solo puedo hablar de los documentos que tengo, y tanto en el acta de 27 de enero de 2012 como en la propuesta que se trae a esta sesión, quien emite el informe es el mismo técnico, D. Francisco José Pérez Antón. Es posible que haya solicitado información complementaria, no lo dudo. Además aparecen dos cuadros con referencias catastrales cambiadas y no sé porqué, pues en el informe no se dice, aparecen unos afectados diferentes en uno y otro. Y si lo que ha explicado aquí el Sr. Portavoz se hubiera especificado en el informe y a disposición de todos, seguramente hubiéramos estado totalmente de acuerdo, porque repito que estuvimos a favor de que se incluyera y votamos a favor de que se hiciera, pero estamos hablando de mucho dinero y muchos afectados. Esos son los datos que pedimos no si es necesario una tubería o no. Se han cambiado los afectados, las referencias catastrales y no se ha dicho en el informe porqué se han producido esos cambios. Porque hay 3 informes, el que se incluyó en el pleno del día 27 de enero, el que se repartió para Comisión Informativa y el que se ha traído hoy, y no se dice en ninguno el porqué de los cambios. Y lo que pedimos es que se aclare para información de los ciudadanos. Lo correcto es que si se habían olvidado algunas partidas así se hubiera especificado pero nada más.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Aclara que los redactores de los informes no son los mismos, pues como sabe el Sr. Portavoz quien redactó el primer informe fue el anterior Director técnico con funciones de Gerente de la EMSUVIM y se basaba en los datos de una ponencia catastral anterior, Ordenanza del canon que se aprobó en el 2008. Y cuando se produce el cambio de Gerente, se advierte de la existencia de unos errores. Por tanto el informe jurídico procede de la misma persona pero no el informe técnico. Y por ello el Gerente fue a la Comisión de ATAC para aclarar cualquier duda que pudiera plantearse. Además el Portavoz del PSOE pidió en comisión de ATAC que se retirara el punto del orden del día porque había un error en una fecha, y luego todos sabemos como se desarrolló la comisión. Se intentó explicar los cambios, también en la Junta de Portavoces de pasado viernes. Y desde aquella fecha podían haber visto el expediente, consultar al técnico, etc. por lo que no sé que piden con la veracidad de los datos.

4. MOCIONES

4.1 Moció presentada por EUPV contra les retallades en els serveis públics.

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada, que literamente dice:

“D. Salvador Miralles Martínez, Portaveu del Grup Municipal d’EUPV a l’Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l’empara de l’establert en la normativa aplicable, per raons d’urgència, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent,

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Consell de la Generalitat va aprovar el passat dia 5 de gener un gran paquet de retallades que ha suposat una nova agressió al personal del sector públic i als serveis que es presten. És el major atac de la història, amb aquesta mesura es pretén estalviar més d'1.000 milions d'euros de la forma més fàcil, retallant salaris i serveis. Volen retallar salaris del personal docent i sanitari, enviar a l'atur durant l'estiu el personal interí docent, reduir la jornada a 25 hores al personal interí de l'Administració del Consell i de la de Justícia, i de totes les empreses, entitats i fundacions del sector públic valencià, i posar límits a les reduccions de jornada, així com eliminar els drets a dies de vacances i de descans, a determinades prestacions socials i la prolongació de la vida laboral més enllà de l'edat de jubilació. I tot això, vulnerant els convenis col·lectius d'aplicació al personal laboral i la negociació col·lectiva i retallant en personal, prestacions i serveis públics.

A més el Consell ha aplanat el camí per a acomiadar fins a un 25% del personal interí dels diferents sectors, la qual cosa pot afectar milers de persones, augmentar les xifres d'atur i deteriorar més encara la prestació dels serveis públics a la ciutadania valenciana.

Les mesures aprovades no pretenen ni racionalitzar ni ordenar les administracions públiques ni el sector públic, sinó fer caixa a costa de tirar-li mà al salari de les treballadores i treballadors.

El govern valencià ha balafiat i ha dilapidat els recursos públics amb una política clientelar basada en els grans esdeveniments que no han generat riquesa ni ocupació, l'especulació urbanística, que ha suposat l'enriquiment d'unes poques persones a costa de la destrucció del territori, i la privatització de serveis públics amb el desviament de recursos a empreses privades que obtenen beneficis a costa de les arques públiques.

A Mutxamel això suposarà una important reducció de personal docent, veient-se reduïda la qualitat del servei en l'educació del nostre municipi. S'han eliminat tots els programes d'antenció a la diversitat, PROA, PAE, Compensatòria, etc. A això podem afegir els més de 200 mil euros que es deuen, desde l'any passat, al diferents centres educatius en concepte de despeses de funcionament i beques de menjador i transport.

Per això des de l'Ajuntament de Mutxamel ens oposem frontalment a totes eixes mesures. Així com adoptem els següents **ACORDS**:

1. Instar al Consell a què retire el Decret-llei.
2. Exigir la dimissió del Conseller Vela, responsable directe en l'elaboració i execució dels pressupostos en les últimes legislatures.
3. Recolzar totes les mobilitzacions que es convoquen des dels sindicats en defensa dels serveis públics.
4. Traslladar aquests acords:
 - Als sindicats signants del manifest unitari CCOO, UGT, Intersindical Valenciana, CSI-F i fses.
 - A tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes.
 - A la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública.

- Al President del Consell Valencià, Alberto Fabra.

Moción que es rechazada por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 15.02.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Decir que esta moción supone en Mutxamel que a nivel del Instituto sobrarían unos 20 profesores, lo que aumentaría la ratio del alumnado. También afecta este Real Decreto a nivel de sanidad y en general a todos los servicios públicos. Y desde EUPV consideramos que basta ya de recortar en los servicios públicos, pues no sé que sucede pero la Administración parece que se está convirtiendo en una banca para poder obtener beneficios, cuando el principal objetivo de las Administraciones públicas es el mejorar la atención a los ciudadanos. Por todo ello defendemos esta moción.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Voy a hacer dos consideraciones sin entrar en el tema de esta moción. En primer lugar reiterar que, cuando redactamos el ROM y en concreto el apartado relativo a la presentación de mociones al pleno (art. 80.4), se hizo en el sentido de que se presentaran solo aquellas mociones sobre materias en las que el Ayuntamiento tuviera competencia. Lamento que el ROM se aplique o se intente aplicar a rajatabla en determinadas cuestiones y no en otras.

En segundo lugar agradezco que presenten este tipo de mociones, pues me supone un esfuerzo extra de aprendizaje. Este RD tiene un solo objetivo y es la austeridad y reducción de los gastos que tienen todas las administraciones, porque creo que nunca será la misma la situación política ni la de nadie, después de esta grave crisis.

Me he permitido mirar el RD para ver qué tiene tan de “malo” y porqué se pone en tela de juicio todas las decisiones que se adoptan. Por ello voy a hacer un análisis del citado RD:

Por un lado adopta medidas de carácter temporal y excepcional que van a suponer un ahorro de más de mil millones de euros. Estas medidas tienen como única finalidad, la que tienen todas las administraciones, incluida la nuestra, la necesidad de tesorería para poder pagar a los proveedores. En el RD en ningún sitio se habla ni de centros educativos ni de anulación de programas, ni de anulación de servicios, ni del copago sanitario, nada de lo que dice la moción que se presenta.

En resumen las medidas que adopta son las siguientes:

Lo primero que hace es limitar lo que cobran los altos cargos de la administración valenciana. Y pongo como ejemplo al Presidente de la Generalitat de Cataluña que cobra mucho más que el de nuestra Comunidad. El sueldo del Lendakari

Vasco es más de 30.000€ que el de la Generalitat Valenciana. Se vinculan todos los sueldos de los altos cargos de la Generalitat al déficit.

Se ha empezado a negociar ahora los grandes eventos que tanto se han criticado, pues no todos son rentables faltaría más, pero no son todos tan inútiles como se dice porque traen turismo, generan ingresos, etc. Aunque no quiero convertir esto en una defensa del Consell ni del Gobierno de la Nación. Estoy más preocupado con lo que ocurre en este Ayuntamiento.

Sigue diciendo el RD que se ha reducido al 50% el parque móvil de Consellería, se va a sustituir esa cultura de las subvenciones, que usted tanto detesta. Se va a implantar un control del absentismo en la Administración pública, y le recuerdo el 28% de absentismo de profesores en las escuelas del que hablan los periódicos.

En cuanto a las medidas en relación al personal de la Administración que tanto preocupan y está en tela de juicio: El RD no habla de despido ni de tirar a la gente a la calle, habla de reducciones de personal y de reducir la jornada de interinos y personal laboral, afectando solo a 1.600 empleados. De esta reducción se excluyen una serie de personas, que nunca se dice en este tipo de manifestaciones, como son el personal de los centros de formación ni de inserción profesional, de personal destinado a residencias de personas mayores dependientes, o con discapacidad, centros de acogida de menores, centros de reeducación, comedores sociales, centros de discapacitados, etc. Sí se suspende la aportación de este año a los planes de pensiones y las ayudas sociales a funcionarios, cuestión que también hemos hecho nosotros en la Administración local. Se reducen los asuntos propios de los funcionarios y se eliminan alguno de los días adicionales por antigüedad. Además, como responsable de personal en este Ayuntamiento, tengo que decir que existe un dato que me sorprendió desde el primer día, y pido perdón a los funcionarios por si me lo mal interpretan, y es el siguiente: un funcionario trabaja 1.528 horas al año lo que supone 191 día/año de 365 días. Es cierto que hay una reducción de determinados emolumentos que se le dan, pero insisto que son con carácter provisional, y si hago la media a ninguno de los funcionarios afectados por estas medidas le supone más de 200€/mes en la escala superior, según escala establecida en RD.

Este RD también habla de tributos como el IRPF, pero va a afectar a las rentas más altas, es decir a las rentas superiores a 120.000€, y eso no se dice en ningún sitio. Se han limitado las deducciones autonómicas pero en unas unidades de rentas que en una declaración individual que esté por debajo de los 24.000€, es decir, los que perciban menos de 24.000€ no les afecta, y si es una declaración conjunta 38.000€.

Se elimina la deducción de vivienda habitual al tenerla en la normativa estatal. Se incrementa el impuesto de actos jurídicos documentados un 0'2% pero manteniéndose los tipos reducidos para familias numerosas y discapacitados. Además en cuanto al impuesto que grava el gasóleo es una de las pocas comunidades que aplicamos el tipo cero y que además se va a devolver íntegramente, dice el RD, a los transportistas, agricultores, pescadores y ganaderos. Otras comunidades no lo devuelven.

En materia de sanidad hay dos medidas reseñables, pues a los pacientes extranjeros que no tengan seguro privado se les cobrará para evitar el llamado "turismo sanitario". Por otro lado se habla también del copago sanitario pero realmente no existe, lo que existe es una tarifa de 3€ que se va a cobrar por la tarjeta sanitaria en caso de

extravío y pérdida. Otro tema importante en materia sanitaria es la centralización de compras, es decir, hacer compras de mayor tamaño lo que supondrá un menor coste.

Y para finalizar si analizamos lo que nos ha aportado el Estado en los últimos 8 años por nivel de inversión, por nivel de población, nos faltan a todos los valencianos 11.735 millones de euros, y con eso la deuda de nuestra Comunidad estaría a la mitad. Y esto lo podíamos trasladar al tema presupuestario municipal porque si nos reconocen los más de 23.000 habitantes que tenemos y nos dieran lo que nos corresponde, no estaríamos como estamos.

Por todo ello nos oponemos a la moción presentado por EUPV.

Sr. García Teruel (PSOE): Después de oír al Portavoz del PP uno no sabe en que mundo está, porque parece que los miles y miles de ciudadanos, técnicos, informes, están todos equivocados, como viene siendo habitual en el PP y además con una referencia siempre muy clara de que los culpables siempre son los otros. Era raro que no aprovechara la ocasión para hablar de los 8 años últimos y no de los anteriores. Porque empieza su exposición hablando de austeridad y rigor cuando empezaron a gobernar, pero el RD está firmado por el Partido Popular del Gobierno de la Generalitat, que empezó a gobernar hace unos 16 ó 17 años, por lo que parece que ese rigor y austeridad ha tardado en llegar, pues se ha publicado ahora en el año 2012.

Como funcionario me siento afectado cuando uno de los argumentos que se utiliza es el absentismo, pero se le ha olvidado el absentismo de un tal Diputado Camps, que llevaba 7 meses sin aparecer por su puesto de trabajo. Además resulta curioso el uso de la media aritmética para hacer los cálculos en las reducciones, pues le puedo mostrar mi nómina y los números no salen.

Estamos en contra de los recortes y por tanto vamos a apoyar la moción.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Creemos que ha sido la mala gestión del PP y la falta de previsión la que nos ha llevado a estos recortes que siempre paga el ciudadano. Por tanto vamos a apoyar la moción.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Yo también Sr. Portavoz del PP me he estudiado el RD y no es cierto que todo esté mal, pero no puede negarme que hay cosas que sí lo están, y leo algunos apartados del RD: *“en materia retributiva se aplicará un 50% de las cuantías de los conceptos correspondientes a la carrera profesional”* referido a los cursos de formación; por otro lado *“la reducción de la jornada del personal temporal al servicio de la Generalitat”, “los gastos de personal se caracterizan por su carácter especial y vigencia temporal”, “la Generalitat iniciará de manera inmediata un expediente de reducción de jornada con la finalidad de establecer la jornada del personal contratado laboral temporal en 25 horas semanales, con la correspondiente reducción proporcional de las retribuciones”*. Por tanto si se reduce la jornada laboral pueden darse dos opciones, o que se mantenga la jornada laboral completa reduciendo personal, o que se reduzca la jornada laboral de cada uno, con lo cual el servicio se va a ver afectado. En cuanto al IRPF se sigue grabando a las rentas del trabajo, no a las del capital. En cuanto a lo de pedir dinero al Gobierno Central decir que EUPV también lo pidió en las Cortes junto al Partido Popular. Por último señalar que esta disposición no se trata de un Real Decreto sino un Decreto Ley.

4.2 Propuesta de Moción sobre el Día Internacional de la Mujer

De conformidad con lo establecido con el art. 80.2 del ROM, se ratifica la inclusión de la precitada Moción, por unanimidad de todos los grupos municipales.

Seguidamente se da lectura a la moción, que literalmente dice:

D. Vicente Cuevas, Portavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Antonio García**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. José Antonio Martínez**, Portavoz del Grupo Municipal Gent d'Aci en el Ayuntamiento de Mutxamel, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCION

I.-EXPOSICION DE MOTIVOS

En diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución de proclamar el día 8 de marzo, **Día Internacional de la Mujer**, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales. Desde entonces venimos conmemorando el 8 de marzo como el **Día Internacional de la Mujer**. Una fecha que viene a significar, además de un reconocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres, un homenaje a todas aquellas que con su esfuerzo, trabajo y tesón han contribuido y siguen contribuyendo a la construcción de una sociedad cada vez más igualitaria.

Porque la igualdad “real y efectiva” pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres y, para que ello sea posible, es necesario un reparto igualitario en el ámbito privado, en los asuntos domésticos y en las áreas ciudadanas.

Desde la Corporación Municipal abogamos por la igualdad de género, por el desarrollo de medidas y acciones que promuevan la equidad y por la puesta en marcha de recursos efectivos para la consecución de tales objetivos.

Pues, aunque la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 1, que:

las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Y la misma Ley, respecto de la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo, el artículo 5 dispone expresamente:



El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

Y con la Entrada en vigor de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como de la Ley 9/2003 de la Generalitat Valenciana, para la igualdad de mujeres y hombres, la Administración debe elaborar un plan de igualdad tal y como prevé la Disposición Octava del EBEP.

A pesar de toda esa normativa, la realidad de los datos sobre igualdad sigue siendo preocupante, pues denota que todavía queda mucho camino por recorrer hasta alcanzar la pretendida igualdad de género, ya que no basta con la promulgación de leyes, paso muy importante pero no único.

Por ello, desde las Corporaciones Locales, como poderes públicos, estamos obligados a adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de mujeres y hombres, poniendo en práctica, dentro de nuestro ámbito competencial, políticas de protección de los derechos de la mujer.

Para conseguir la igualdad real debemos alcanzar una concienciación social e individual, superando las desigualdades históricas, y en especial desde el entorno doméstico. Es notorio que los Ayuntamientos hemos desarrollado una importante labor, ahora bien las exigencias de igualdad real han ido evolucionando, haciendo necesario desarrollar nuevas acciones estratégicas, dotar de medios humanos y económicos a los programas y proyectos encaminados a su logro y, sobre todo, hay que invertir en la educación por la igualdad.

El presente es la Igualdad y el futuro será la Igualdad efectiva. El camino hasta ella es un sendero común donde, aunando esfuerzos, mujeres y hombres sean socialmente iguales y manifiestamente más dignas y dignos. La corresponsabilidad y colaboración entre todas las Administraciones públicas (empezando por la más cercana a las y los ciudadanos, los Ayuntamientos y Diputaciones), hace necesario un compromiso real de estas instituciones para alcanzar la Igualdad efectiva, creando las infraestructuras necesarias, dotándolas financieramente, tutelando y mejorando su buen funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los siguientes

II.-ACUERDOS:

1. Manifestar nuestro compromiso de trabajar en pro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Así como, impulsar, desde todas las Administraciones, aquellas medidas necesarias para lograr el objetivo de Igualdad, contribuyendo a la realización de una sociedad más justa y solidaria



2. Seguir impulsando, desde las distintas administraciones públicas, medidas dirigidas a prevenir la violencia de género, implicando a los agentes sociales, instituciones académicas, medios de comunicación, y ciudadanía. Garantizar la accesibilidad a los recursos disponibles dirigidos a atender a las víctimas de la violencia de género (mujeres y menores).

Así como, realizar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de campañas socio-educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Posibilitar el establecimiento de políticas de conciliación de la vida laboral y familiar

4. Instar a las diferentes administraciones (local, autonómica y estatal) para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.

5. Instar al Gobierno central para que siga impulsando el cumplimiento de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que continúe presupuestándola.

6. Solicitar a la Administración Autonómica y a la Estatal la inclusión en el sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades: COEDUCACION TOTAL

7. Rendir homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social, **dándole prioridad** en nombramientos de Edificios Emblemáticos, calles u otras opciones reflejadas en el Reglamento de Honores y Distinciones de nuestro municipio.

8. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.

Moción que se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y GEDAC, y la abstención del grupo municipal EUPV.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Estamos a favor de la Moción.

Sr. García Teruel (PSOE): Solo manifestar que se trata de un tema demasiado serio e importante, que debe estar por encima de planteamientos políticos, y lamentamos que por primera vez y después de muchos años se presente como moción y no como declaración institucional, que era lo que creo que deberíamos haber conseguido, sobre todo por el tema de fondo más que por las formas en este caso.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Decir que nos resulta irónico, demagógico y de populismo barato, pues ustedes hablan de igualdad real y de potenciarla desde los Ayuntamientos, pero el equipo de gobierno está formado por 4 mujeres y 8 hombres, ¿es eso igualdad?, la Junta de Gobierno está compuesta por 5 hombres y 1 mujer ¿es eso también igualdad?, no sé que concepto tienen ustedes de la igualdad. Además las dos

concejales liberadas en este Ayuntamiento, casualmente, son las que menos cobran de los seis concejales liberados.

Por todo ello no vamos a apoyar la Moción porque nosotros sí que creemos en la igualdad real entre hombres y mujeres. Hablan de la violencia de género, y no sé si sabrán que en la Comunidad Valenciana hay 48 oficinas de ayuda a las víctimas del delito, oficinas gestionadas por la asociación FAVIDE, constituida por la Generalitat Valenciana en el año 2004 con el objetivo de cumplir una función social esencial de primer orden pues ofrece servicios gratuitos, especializados para solucionar la situación de desamparo en las que se pueden encontrar la víctima de delitos y actos violentos. Los recortes que comenzaron el 1 de enero contemplan el cierre de 32 de estas oficinas, en Valencia se pasa de 26 a 6 oficinas, en Castellón de 7 a 3, y en Alicante de 15 a 7. Estas oficinas quedan localizadas nada más dentro la ciudad, lo que hace que no se consideren a todas las víctimas por violencia de género igual. En lo que va de año son 9 las víctimas asesinadas en toda España. Además quiero señalar la cantidad de dinero que se destina en los presupuestos de las diferentes administraciones públicas a entidades privadas, entre ellas la Iglesia que desprecia y ningunea la figura de la mujer. Nuestra postura es de abstención.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lamento, como ha dicho el Portavoz del PSOE, que se no se haya presentado como declaración institucional consensuada por todos los grupos políticos. Además esta moción nada tiene que ver con el hecho de que se reduzcan las oficinas de ayudas a las víctimas de delitos como ha expuesto el Portavoz de EUPV, los recortes son los recortes, no tiene nada que ver. Para finalizar solo señalar que la representación de EUPV en esta y en la anterior legislatura, son hombres, pongan una mujer como número uno de su lista ¿no?

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Si ve la lista de EUPV puede observar que son listas cremallera.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde hace entrega al Portavoz del PSOE, de escrito de contestación a las preguntas formuladas en el Pleno anterior sobre el cambio del horario de uso de las instalaciones del Polideportivo.

En relación a la pregunta formulada en el Pleno anterior del porqué de la concesión de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados a D. José Alberto Rambla a una fecha concreta (8 de octubre de 2013) en vez de los 10 años que suele ser habitual, contesta el Sr. Cañadas Gallardo que se debe a que la Resolución de Consellería reconoce a dicho vecino la validez del certificado de minusvalía hasta el 8 de octubre de 2013. Por lo que una vez llegada dicha fecha y dependiendo de la nueva valoración de la minusvalía que realice Consellería, se verá la necesidad o no de una nueva tarjeta de estacionamiento.

Seguidamente se formulan las siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. Tenemos solicitado por escrito desde hace ya varias semanas ver expediente administrativo y copia de determinada documentación, como las relativas a la adjudicación de la gestión de la actividad deportiva de tenis y el convenio para el transporte a las urbanizaciones con la empresa autobuses La Alcoyana, pero hasta la fecha no hemos tenido respuesta. No sabemos cuales los pasos a seguir ni a quien tenemos que dirigirnos para que nos informe.

Manifiesta el Sr. Cañadas que no tiene conocimiento de esos escritos, por lo que se informará para contestarle.

2. En cuanto al Informe Económico-Financiero del Ayuntamiento de Mutxamel pregunta porqué como ciudadano no puede imprimir un documento que se ha pagado con dinero público, aunque ya se les dijo que como grupo político se les haría llegar una copia.

Contesta el Sr. Cañadas que: En Junta de Portavoces estuvieron hablando del tema, y como saben la propiedad intelectual y el estudio es de quien lo presenta. La empresa era incluso reacia a que se pusiera en la página web, aunque el compromiso de este equipo de gobierno era que todos tuvieran acceso a través de la página web al documento. Otra cosa es que no se pueda imprimir, pues se nos pidió expresamente por la empresa. Pero acceso a él tiene todo el mundo.

Pregunta el Sr. García Teruel si en el contrato figuraba esta condición, pues entendemos que los informes no son de quien los hace.

Contesta el Sr. Cañadas que no lo sabe y que revisará el contrato, pero que público es porque se tiene acceso a través de Internet.

Manifiesta el Sr. García Teruel que no todo el mundo dispone de Internet.

La Sra. Poveda Brotons (PSOE) manifiesta que la pregunta la han hecho como vecinos, no como grupo político.

3. Hace aproximadamente dos meses se nos dijo que iba a ver una reunión con la empresa encargada de abrir el Centro de Día, ¿hay alguna novedad? ¿Qué pasa con esa inversión y con esa instalación? Todos sabemos que es una inversión muy grande la que se ha hecho allí, y si permanece demasiado tiempo cerrada el deterioro será considerable.

Contesta el Sr. Cañadas que la única novedad es que a la empresa concesionaria se le ha solicitado que se ponga en marcha, y sigue pendiente esa reunión con ellos. Había pendiente una subsanación de deficiencias de la primera empresa que ejecutó el proyecto (INTERSA), y se calculaba que en un par de semanas quedarían subsanadas, y así se lo transmitimos a la empresa. Pero la reunión todavía no se ha producido.

4. Pregunta si se ha constituido la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Valle de Sol firmado con el Ayuntamiento de Alicante.

Contesta el Sr. Cañadas que todavía no se ha constituido.

El Sr. García Teruel manifiesta su sorpresa por el tiempo transcurrido, y recuerda que en la línea política del equipo de gobierno estaba mancomunar servicios para abaratarlos. La cláusula Tercera del Convenio hablaba de la dotación de una zona de

servicios para los vecinos, mejorando su situación. En la cláusula Primera, apartado segundo contemplada la posibilidad de recuperar una cantidad importante de dinero para las arcas municipales por la inversión previa que se había hecho allí. Nos sorprende que teniendo la realidad que tenemos y disponiendo ahí de unos recursos, no se haya puesto en marcha con todos los meses que han pasado. Pediríamos que se tenga en cuenta.

Contesta el Sr. Cañadas que se tendrá en cuenta.

5. Nos gustaría que se nos informara de las conversaciones mantenidas con la Consellería de Educación para la autorización del grado profesional del Conservatorio de Música.

Contesta el Sr. Cañadas que tenían cita con la Sra. Consellera para el mismo día de la visita a Mutxamel de la Consellera de Infraestructura, por lo que se tuvo que anular. Por tanto estamos pendiente de otra nueva cita que espero no tarde más de esta semana.

Pregunta el Sr. García si eso quiere decir entonces que no es cierto que el equipo de gobierno este valorando los espacios del Conservatorio para darle otro uso.

Contesta el Sr. Cañadas que ni en prensa ni en ningún sitio ha dicho eso, aunque es cierto que el equipo de gobierno está pensando cosas para optimizar los recursos del Ayuntamiento, pero cuando haya algo más concreto lo expondrán.

Sr. García Teruel manifiesta que la pregunta la ha hecho porque les consta que ha habido reuniones con el AMPA del Conservatorio, personal técnico. Y la pregunta es si se está valorando darle otros usos al Conservatorio.

Contesta el Sr. Cañadas que se están haciendo gestiones para optimizar los recursos del Ayuntamiento, entre ellos el edificio del Conservatorio, pues entendemos que está infrautilizado. Aunque no hay nada concreto todavía.

Sr. García Teruel recuerda que ese edificio se construyó para ser destino del Conservatorio Municipal de grado profesional, no por capricho sino porque ser una exigencia de Consellería y de la legislación, y sin esos espacios nunca podrá ser Conservatorio de grado profesional. Se trata de una reivindicación histórica de este municipio, y hasta ahora el Partido Popular también la había apoyado.

El Sr. Alberola Aracil (PSOE), quiere hacer la siguiente aclaración para que conste en acta:

“En el pleno del pasado día 27 de enero, en el punto correspondiente a la resolución de alegaciones del Programa de actuación del Aeródromo, yo pregunté al señor secretario si debía de abandonar la sala o abstenerme en la votación ya que una de las alegaciones presentadas figuraba a nombre de mi padre. Aclaré en ese momento, y lo vuelvo a reiterar ahora, que tal alegación no se presentó por ser parte afectada en el plan, **(las tierras propiedad de mi padre no están ni han estado nunca afectadas por el plan de actuación en el aeródromo)** sino porque se eliminaba el camino, de propiedad municipal, de acceso a nuestra finca y que no se había contemplado en el plan de actuación.



Quiero dejar claro todo este tema, porque el señor Bermejo, concejal de Urbanismo de nuestro ayuntamiento, ha utilizado esta primera intervención mía en un pleno (que creo es un gesto de legalidad y honradez) para confundir a los ciudadanos, publicando en prensa que lo que preocupa a los concejales del partido socialista del tema del aeródromo es favorecer nuestros intereses particulares, haciendo referencia a **recalificaciones de terrenos de rústico a urbanos de “cargos públicos pasados y presentes”**.

¡Sr. Bermejo, discúlpeme! O usted no se entera, o finge no enterarse, y eso que es la máxima autoridad del municipio en temas de urbanismo.

No tienen las tierras de mi padre nada que ver con recalificaciones, sea usted mas prudente, y antes de hacer publicaciones en la prensa con tal de atacar a mi grupo, asegúrese de lo que dice.

Sólo tiene usted que ver el expediente y consultar el listado de propietarios afectados con los metros cuadrados correspondientes de cada uno y verá que el Sr. Alberola Bernabeu (mi padre) no aparece entre ellos.

Y les voy a aclarar más para que no se me vuelva a atacar sobre el tema. Si va usted al expediente, como le he dicho, encontrará que una de las propietarias afectadas es la Sra. Alberola Bernabeu, que tengo el honor de decir que es la hermana de mi padre, y lo digo públicamente, porque me consta que ustedes también lo han comentado, si tiene terrenos calificados como urbanizables, aproximadamente unos 300 metros cuadrados, de una finca de unos 15.000, que necesita el aeródromo para la ampliación de la pista.

Me gustaría dejar este tema zanjado definitivamente porque no es la primera vez que ustedes lo utilizan en nuestra contra. En plena campaña electoral, en una sesión plenaria ya manifestaron ustedes, estando en la oposición, que **mis compañeros trataban de favorecer a “candidatos que estaban en la lista en puestos muy destacados”** en el tema del aeródromo.

Como era evidente que se referían a mi, yo lo aclaré personalmente con algunos miembros de su partido, pero ya veo que fue en balde, ustedes han continuado con la misma obsesión.

Espero que a partir de ahora les quede claro que el **concejal Carlos Alberola no tiene ningún interés particular en el Plan de Actuación del Aeródromo** y si quieren atacarnos o criticarnos ante la ciudadanía, recurran a argumentos que por lo menos sean verdad.”

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): En relación con el proyecto de Museo Arcadi Blasco reitero la pregunta ya formulada sobre cuando se va a convocar la Comisión de Seguimiento que se creó al efecto, pues como todos saben, nace por el hecho de que Arcadi Blasco es un artista en distintas disciplinas y una referencia internacional, sobre todo con el mundo de la cerámica. Tiene obras en los principales museos del mundo, y coincide con que además es una persona cuya generosidad hace que tuviera la voluntad

de legar una gran parte de su obra al municipio que nació y donde vive en la actualidad. Y esa generosidad hace que contribuya a enriquecer la riqueza de nuestro pueblo. Se plasmó en los presupuestos de 2009 y 2010, con unas cantidades modestas, en verdad, pues yo planteo mucho más para este proyecto. En el presupuesto del 2011 hay consignada una cantidad de 100.000€, no es mucho, pero sobre todo representaban también un respaldo del Ministerio de Cultura a este proyecto. Soy consciente de las dificultades económicas que estamos pasando Pero esto no nos puede impedir tener una visión a medio o largo plazo, hemos de compaginar una visión a corto plazo con unos objetivos que nos permitan tener una perspectiva de futuro para nuestro pueblo. Y no pongo esto sobre la mesa desde un ánimo partidista sino de un ánimo de todos los mutxameleros. Pues en torno de este proyecto se pueden haber nuevas iniciativas que van a dinamizar la vida de nuestro pueblo. Hay que extremar los esfuerzos en la línea que sea, para garantizarnos que esa obra no va a acabar en otros museos de la provincia, o de nuestro país o internacionales.

Contesta el Sr. Cañadas diciendo que esos 100.000€ corresponden al derribo y consolidación de los edificios, pero la situación económica es bastante precaria para acometer el resto. Cuando se pueda acometer el proyecto completo se hará. Había varias partes implicadas el Estado, Consellería con quien hay un convenio plurianual para aportar dinero, pero sobre todo hace falta la aportación municipal y la de Diputación que también estaba implicada.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): No me refería solamente a la cuestión presupuestaria, pues como he dicho soy consciente de las dificultades que tenemos todas las administraciones. Aunque el dinero es importante no solo es lo que importa en este caso. Lo importante es que se vea ese compromiso, se valore el compromiso de todas las administraciones, y si ahora no se puede invertir, trabajar todas las instituciones que tienen algo que ver, empezando por la nuestra, en que ese proyecto se vaya consolidando, aunque no se lleven a efecto obras concretas, hay muchas otras cosas que se pueden hacer. Por eso pedí la convocatoria de esa comisión de seguimiento en la que se estudiarán posible soluciones y posibles alternativas. Así se habló del Ministerio, Consellería y Diputación como posibles entidades que podrían participar en este proyecto, que ahora es difícil, pues sí, pero si no nos ponemos en marcha, si no trabajamos todos juntos y no manifestamos la voluntad de todos los grupos, creo que poca credibilidad tendremos de quienes nos pueden ayudar en estos proyectos. Creo que se puede trabajar de muchas maneras, y una de ellas es consolidar el proyecto mientras intentamos conseguir recursos, mientras tanto esperaremos que esta crisis no dure eternamente. Pero si tenemos el trabajo avanzado, hecha la catalogación de todas las obras que pretende donar a este municipio, todo será mucho más fácil y el proyecto más creíble. Y si además nos ven a todos trabajando juntos en este proyecto todavía será mucho más creíble.

Contesta el Sr. Cañadas que eso se está haciendo ya. Le recuerda que compromiso sí había por parte del Ministerio aunque hablemos de una pequeña cantidad, y con Consellería ya estaba pues eran 300.000€, pero faltan bastantes más.

La Sra. Alemany manifiesta que se está hablando con Arcadi Blasco y con la Universidad, y si no se convoca es porque ha habido problemas miembros de la Comisión.

Manifiesta la Sra. Lloréns Ayela que en la Diputación también había con el anterior Presidente un compromiso.

Contesta el Sr. Cañadas diciendo que ese compromiso no se plasmó por escrito.

La Sra. Lloréns manifiesta que voluntad por parte de la Diputación hay, y además todos los meses desde Diputación se hacen subvenciones para este tipo de obras. Y en este momento de crisis podría hacerse por fases, pero lo importante es que empiecen a considerarnos para pedir las subvenciones.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Pregunta sobre la utilidad que va a darse a la furgoneta que lleva ya tiempo aparcada en una de las naves detrás de la Gasolinera que donó Caja Murcia. ¿Cuál es el motivo? ¿Que utilidad se le va a dar?

Contesta el Sr. Cañadas que se quiere hacer el cambio de utilidad para su destino a “servicios y mantenimiento” pero primero hay que hacer la tramitación necesaria para el cambio de utilidad al haberse donado para una finalidad específica, que creo fue para uso de Servicios Sociales. Lo cierto es que lleva muchos años allí.

2. Pregunta si hay algún estudio hecho sobre la ubicación de los contenedores y si hay alguna posibilidad de cambiarlos de sitio, pues ha observado que alguna zona no hay ningún contenedor de papel, y sin embargo en la calle detrás del supermercado Hiperber hay colocados dos consecutivos.

Contesta el Sr. Cañadas que si ha detectado muchos puede relacionarlos por escrito para verlo.

Manifiesta el Sr. Miralles que no cree que esa sea su función y que para eso hay otras personas, para verlo y hacer en su caso un estudio.

3. Pregunta qué se va a hacer los paquetes de comida que hay almacenados en el Centro Social, porque parece ser que no se están repartiendo.

Contesta el Sr. Cañadas que se informe bien porque sí se están dando.

4. Pregunta si hay alguna relación hecha de vertederos incontrolados.

Contesta el Sr. Cañadas que se ha dado orden a la Policía para que los vigile y los relacione.

5. Reitera nuevamente la petición de cambio de las sesiones plenarias al horario de tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández